

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00338-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	OVER CAMILO ORTEGON
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS
VINCULADO	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO el día 1° de diciembre de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 2 y 5 de diciembre de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 6 de diciembre de 2022 y el 8 de febrero de 2023.

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (vinculado) el día 20 de febrero de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 21 y 22 de febrero de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 23 de febrero y el 13 de abril de 2023, los 10 días para reformar la demanda transcurrieron entre el 14 de abril y el 27 de abril de 2023. La entidad vinculada contestó la demanda de manera extemporánea.

Que la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE CALDAS contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandadas, así:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: PDF 07 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 08 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 29, 30 y 31 de agosto de 2023.



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00282-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	MARIA CONSUELO OSORIO VALENCIA
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE CALDAS
VINCULADO	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO el día 2 de diciembre de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 5 y 6 de diciembre de 2022, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 7 de diciembre de 2022 y el 9 de febrero de 2023.

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (vinculado) el día 20 de febrero de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 21 y 22 de febrero de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 23 de febrero y el 13 de abril de 2023, los 10 días para reformar la demanda transcurrieron entre el 14 de abril y el 27 de abril de 2023. La entidad vinculada contestó la demanda de manera extemporánea.

Que la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y el DEPARTAMENTO DE CALDAS contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por las entidades demandadas, así:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: PDF 07 del expediente digital.
- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 08 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 29, 30 y 31 de agosto de 2023.



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2023-00073-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	GLORIA CECILIA HINCAPIE VARGAS
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidad demandada el día 18 de abril de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 19 y 20 de abril de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 21 de abril y el 5 de junio de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 6 y el 21 de junio de 2023, y no hubo reforma a la demanda.

El DEPARTAMENTO DE CALDAS contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones, sin embargo, no adjuntó el poder para actuar, motivo por el cual se requirió a la parte mediante auto para que aportara el poder, sin que se hubiera aportado vencido el término otorgado, motivo por el cual se dará por no contestada la demanda.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por la entidad vinculada:

- DEPARTAMENTO DE CALDAS: PDF 007 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 29, 30 y 31 de agosto de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales – Caldas, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2023-00105-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MERCEDES DEL PILAR CADAVID VILLADA
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DE CALDAS

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidad demandada el día 18 de abril de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 19 y 20 de abril de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 21 de abril y el 5 de junio de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 6 y el 21 de junio de 2023, y no hubo reforma a la demanda.

El MUNICIPIO DE MANIZALES contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones, sin embargo, no adjuntó el poder para actuar, motivo por el cual se requirió a la parte mediante auto para que aportara el poder, sin que lo hubiera aportado vencido el término otorgado, motivo por el cual se dará por no contestada la demanda.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda por la entidad vinculada:

- MUNICIPIO DE MANIZALES: PDF 007 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 29, 30 y 31 de agosto de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria